

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por D. Mohamed Kassem Abdelkader, con DNI. 15.978.210 H, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza nº: 956/98

Fecha: 11 noviembre 1998

Importe: 841,42

Contrato de Arrendamiento nº: 002603

Local ubicado en: Mar Chica, 57 Bjº

Arrendatario: Nora Abdeslam Ahmed.

Propietario: Mohamed Kassem Abdelkader.

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.
José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

336.- Habiéndose intentado notificar a D. MIMOUNT MIMUN MOHAMED 'EL HAMMOUTI', la orden de desalojo y demolición del inmueble declarado en estado de Ruina Inminente, sito en CALLE ALFERECES DIAZ OTERO, 11, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 22/01/09 registrado al núm. 0130, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo obtenido del lltmº. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso -Administrativo nº 1 de Melilla, Auto nº 419/08, de fecha 11/12/2008 autorizando la entrada para proceder al desalojo del inmueble declarado en estado de ruina inminente por Orden del Consejero de Fomento nº 2466, de fecha 13-11-08 sito en CALLE ALFERECES DIAZ OTERO, 11, propiedad de D. MIMOUNT MIMUN MOHAMED "EL HAMOUTI", y desocupado.

En virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de Delegación de Competencias nº 252 de fecha 01-02-08, publicado en el Boletín Oficial de Melilla número 4477 de fecha 12-02-08, VENGO EN DISPONER :

1º. Fijar el desalojo de dicho inmueble para el día: 16/02/2009 LUNES, a partir de las 10:00 debiendo personarse en el indicado lugar los siguientes funcionarios como Delegados de la Autoridad Municipal:

" El Técnico D. * para que a través de un contratista, proceda tras el desalojo, a la total demolición del inmueble o al total cerramiento de la entrada y huecos del inmueble pasando posteriormente la factura correspondiente a la propiedad.

" El Jefe de los Servicios Operativos para que , en caso necesario, ordene la retirada de los enseres existentes al Almacén General.

" La Policía Local para que intervenga en caso de negativa al desalojo, debiendo levantar Acta de todo lo actuado.

2º. ADVERTIR a la propiedad que, en caso de negativa al desalojo, se hará uso de la fuerza para llevar a cabo el mismo.

3º.-ORDENAR al propietario que, una vez desalojado el inmueble, proceda a la inmediata demolición del mismo.

4º.- CONCEDER a la propiedad un plazo de VEINTICUATRO HORAS para que manifieste su intención de proceder a la demolición, en caso contrario lo efectuará la Ciudad Autónoma me-